

ORDENANZA N° 1530/2023

VISTO:

La solicitud formulada conjuntamente por dos vecinos para habitar la vivienda existente en el Camping Municipal, realizando en compensación las tareas de recuperación de la citada vivienda mediante las tareas de revoques, pintura, mejoramiento de las instalaciones y limpieza; ofreciendo además sus servicios para la realización del mantenimiento de los espacios verdes, tareas de jardinería, limpieza y conservación que comprenden todo el perímetro del Camping y Pileta Municipal de Los Sargentos.

Los interesados se identifican como CARABAJAL, Norberto Sacaría, DNI 16.239.097, y NOVOA, Olga Lidia, DNI 11.577.627, personas convivientes que se hallan en “unión convivencial” y se domicilian en la zona urbana de esta localidad; quienes acreditan revestir la condición de “Monotributista Social”;

Y CONSIDERANDO:

Que estos emprendedores necesitan contar con una vivienda adecuada dentro del predio en el que prestarían sus servicios, sin exclusividad, que les posibilite constituir en la misma su domicilio fijo, y a su vez desarrollar la actividad de mantenimiento de otros espacios verdes y jardinería en beneficio propio y en forma conjunta autónoma dentro de nuestra localidad.

Que el Municipio cuenta con una vivienda apta para ser usada como tal, construida dentro del perímetro del denominado “Camping y Pileta Municipal de Los Sargentos”, que se halla individualizada dentro del CROQUIS que como ANEXO I integra y forma parte de la presente.

Que la vivienda individualizada en el plano, que puede entregarse en comodato precario y gratuito a los comodatarios Carbajal y Novoa se describe como: vivienda unifamiliar compuesta de dos dormitorios, baño, cocina comedor y garage. y cuenta con las siguientes comodidades: Instalación sanitaria y de agua fría, cloacas a pozo absorbente y electricidad.

Que en su presentación los emprendedores Novoa y Carbajal solicitan que el Municipio les ceda en comodato precario y gratuito el inmueble

descripto precedentemente para ser usado como su domicilio y asiento o base para el desarrollo de modo sustentable de la actividad de mantenimiento de espacios verdes, tareas de jardinería, limpieza y conservación de todo el predio para la cual se han formado, y ser contratados para prestar tales servicios sin exclusividad dentro del “Camping y Pileta Municipal de Los Sargentos”.

Que el plazo por el que solicitan el préstamo de uso de la vivienda es de un (1) año renovable automáticamente por períodos similares mientras el Municipio no requiera expresamente su devolución o cese la relación contractual del servicio de mantenimiento de los espacios verdes, tareas de jardinería, limpieza y conservación que comprenden todo el perímetro del Camping y Pileta Municipal de Los Sargentos.

Que la dación en comodato a estos vecinos emprendedores les permitirá desarrollar una actividad lícita coadyuvando al sustento personal de los convivientes, quienes manifiestan no tener hijos ni familiares convivientes.

Que el Municipio de Los Sargentos sensible a tal emprendimiento puede propender a su concreción, colaborando a través del préstamo de uso de la vivienda que actualmente posee, se encuentra desocupada, y no está siendo utilizada.

En consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato entre la Municipalidad por una parte como comodante y la pareja de emprendedores individualizada al comienzo por la otra parte como comodatarios; el que deberá instrumentarse en base al texto que como ANEXO II se integra y forman también parte de la presente.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SARGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a CEDER EN COMODATO la vivienda de propiedad de la Municipalidad de Los Sargentos, ubicada dentro del “Camping y Pileta Municipal” e individualizada y señalada dentro del CROQUIS que como ANEXO I integra y forman parte de la presente, en forma conjunta y bajo la condición de “Prestadores de servicios” contratados, a las siguientes personas: -CARABAJAL, Norberto Sacaría, DNI 16.239.097 y NOVOA, Olga Lidia, DNI 11.577.627, en el carácter de COMODANTES, quienes se domiciliarán en adelante en la vivienda cedida en comodato.

Art. 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo CONTRATO DE COMODATO con los comodatarios indicados en el artículo

anterior; el que deberá instrumentarse en base al texto que como ANEXO II forman parte de la presente.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES, EL DIA 29 DE MAYO DE 2023.

ANEXO I

Croquis del predio con indicación de ubicación de la vivienda.

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO: En la localidad de Los Sargentos, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a días del mes de mayo del año 2023, entre la **Municipalidad de Los Sargentos**, representada por la Sra. Cra. Paula A. CORDOBA, en su carácter de Intendenta Municipal, juntamente con el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Municipal Prof. Leandro Nelso PAPA, en adelante denominada “**comodante**”, por una parte, y por la otra las siguientes personas: CARABAJAL, Norberto Sacaría, DNI 16.239.097, – CUIT -16239097- y NOVOA, Olga Lidia, DNI 11.577.627, – CUIT -11577627- , “Monotributistas Sociales” en “Unión Convivencial”, quienes intervienen conjuntamente, y se domiciliarán en lo sucesivo en la vivienda cedida en comodato, en adelante denominados “**comodatarios**”, se formaliza el presente contrato de **COMODATO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: - **Primera**: La comodante da en comodato PRECARIO Y GRATUITO a partir de la fecha a los comodatarios, en el marco y con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°..... de fecha/05/2023, promulgada mediante Decreto N°...../2023, que integra el presente instrumento como Anexo Único, la vivienda apta para ser usada como tal, construida dentro del perímetro del denominado “Camping y Pileta Municipal de Los Sargentos”, que se halla individualizada dentro del CROQUIS respectivo; la vivienda cuenta con las siguientes comodidades: DOS DORMITORIOS, BAÑO, COCINA COMEDOR Y GARAGE. **Segunda**: Los comodatarios se comprometen expresamente a darle a la vivienda identificada y descrita en la cláusula anterior el destino de domicilio personal de los convivientes y sede de su emprendimiento. **Tercera**: Los comodatarios reciben de conformidad el inmueble y todos los accesorios que lo componen, obligándose a restituirlo en perfecto estado uso, limpieza y conservación, debiendo en caso contrario responder por los daños y perjuicios. Asimismo se obliga a exhibir internamente el interior y dependencias a

los representantes legales de la comodante toda vez que esta se lo requiera, con el objeto de inspeccionar y observar el estado de los bienes prestados.- **Cuarta:** Le está prohibido a los comodatarios modificar ceder o alquilar el bien inmueble y los accesorios que lo componen, como también queda prohibida la cesión o transferencia del presente contrato, que reviste el carácter de personalísimo para ambos conjuntamente.- **Quinta:** El presente contrato es gratuito y precario - otorgado por el plazo de una (1) año- renovable automáticamente por períodos similares mientras la Municipalidad no requiera expresamente su devolución. Asimismo, se establece que los comodatarios se obligan a devolverlo a la comodante ante el requerimiento expreso de la misma, aún antes del vencimiento de los plazos establecidos, y dentro de los quince (15) días de serle notificado tal pedido. La entrega del inmueble y accesorios deberá efectuarla libre de todo ocupante, ya sean personas o cosas, sin necesidad de otra notificación ni intimación previa a la única indicada supra; caso contrario incurrirá en ocupación indebida y procederá el desalojo con costas a cargo de los ocupantes. - **Sexta:** El inmueble cuenta con los siguientes servicios: Energía eléctrica, iluminación del terreno, cloacas a pozo absorbente, agua potable transportada hasta el predio. **Séptima:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato la comodante constituye domicilio en el indicado al comienzo y los comodatarios en la vivienda dada en comodato, donde tendrán validez todas las notificaciones.- **Octava:** Para cualquier cuestión judicial las partes se someten en forma expresa y voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles inclusive el Federal.- Dejan así formalizado este contrato que previa lectura y ratificación de su contenido firma las partes en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-